

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA



COMUNICACIÓN “A” 4113

10/03/2004

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular
CONAU 1 - 641

Modelo de Información Contable y Financiero (MICOFi)
R. I. Contable Mensual
R. I. Contable para Publicación Trimestral / Anual (R.I. – P.)
R. I. Para Supervisión Trimestral / Semestral / Anual (R.I. – S.)
Modificaciones

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles las modificaciones introducidas a los regímenes mensuales y trimestrales de la referencia, las que entrarán en vigencia en febrero y marzo de 2004 respectivamente.

Al respecto se señalan las siguientes adecuaciones:

- Régimen Informativo Deudores del Sistema Financiero y Composición de los Conjuntos Económicos:
 - Apartado B “Datos sobre la asistencia al deudor” - Punto 6 “Previsiones” - 6.1 – “Por la asistencia crediticia registrada en Préstamos, Otros Créditos por Inter. mediación Financiera y Créditos Diversos” no se deberá considerar el saldo de las cuentas 131906; 132306; 135906 y 136306.
 - Con el objeto de individualizar el importe proveniente del saldo de esas cuentas se incorpora un apartado dentro de B “Datos sobre la asistencia al deudor” - Punto 3 “Otros Conceptos”.
 - Tabla de correspondencia: se dan de baja las cuentas que reflejan la “Diferencia por adquisición de Cartera” en el Sector Privado no Financiero y Residentes en el exterior.
- R.I. Contable Mensual – Estado de Consolidación de Entidades Locales con filiales y subsidiarias significativas en el país y en el exterior:
 - se incorporó la línea “Diferencia por adquisición de cartera” en el rubro Préstamos.
- R.I. Contable Mensual – Estado de Situación de deudores consolidado con filiales y subsidiarias significativas en el país y en el exterior:
 - Se aclara que no se le deberá deducir a las financiaciones el concepto correspondiente a “Diferencia por adquisición de cartera”.
- R.I. Contable para Publicación Trimestral / Anual:
 - Se aclara en el Anexo B “Clasificación de las financiaciones por situación y garantías recibidas” que a las financiaciones informadas no se le



- deberá deducir el concepto correspondiente a “Diferencia por adquisición de cartera”.
- Se incorporó en el Estados de Situación Patrimonial y la Tabla de correspondencia la línea “Diferencia por adquisición de cartera” en el rubro Préstamos.
- R.I. para Supervisión Trimestral Semestral Anual – Estado de Consolidación de Entidades Locales con filiales y otros entes en el país y en el exterior:
 - se incorporó la línea “Diferencia por adquisición de cartera” en el rubro Prestamos.
 - R.I. para Supervisión Trimestral Semestral Anual – Estado de Situación de deudores consolidado con filiales y otros entes en el país y en el exterior:
 - Se aclara que no se le deberá deducir a las financiaciones el concepto correspondiente a “Diferencia por adquisición de cartera”.

En anexo se acompañan las hojas de la Circular CONAU-1 que corresponde incorporar y/o reemplazar en los respectivos regímenes.

Para la remisión de la información se deberá tener en cuenta las disposiciones de la Circular RUNOR que complemente la presente.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ricardo O. Maero
Gerente de Régimen
Informativo

Rubén Marasca
Subgerente General de
Análisis y Auditoría

ANEXO

CON COPIA A LAS ENTIDADES NO FINANCIERAS EMISORAS DE TARJETAS DE CRÉDITO EN LA MODALIDAD DE “SISTEMA CERRADO”, ADMINISTRADORES DE CARTERAS CREDITICIAS DE EX-ENTIDADES FINANCIERAS Y A LOS FIDUCIARIOS DE FIDEICOMISOS FINANCIEROS COMPRENDIDOS EN LA LEY DE ENTIDADES FINANCIERAS



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	3- DEUDORES DEL SISTEMA FINANCIERO Y COMPOSICIÓN DE LOS CONJUNTOS ECONOMICOS (R.I. – D.S.F.)

3. Otros conceptos

3.1. Monto por Irrecuperables en Cuentas de Orden

Deberán tenerse en cuenta los códigos 711046 y 715046. En el caso de corresponder se deberán deducir los pagos a cuenta registrados en “Cobros no aplicados – Deudores registrados en Cuentas de Orden” –321158 y 325158-

3.2. Financiaciones y fianzas, avales y otras responsabilidades otorgadas desde el exterior

Deberán tenerse en cuenta los códigos 721081, 721082, 725081 y 725082.

3.3. Diferencia por adquisición de cartera

Deberán tenerse en cuenta los códigos 131906, 132306, 135906 y 136306, correspondiente a los saldos provenientes de la adquisición de pasivos de clientes del Sector Privado no Financiero.

4. Además, se deberá informar de los deudores reclasificados como “Irrecuperables por Disposición Técnica” los siguientes datos:

4.1. Para las financiaciones, incluyendo las renovaciones, prórrogas, esperas -expresas o tácitas-, etc., que se otorguen luego de la incorporación a esta categoría, se deberá consignar si pertenecen a deudores de:

4.1.1. Entidades liquidadas por el Banco Central

4.1.2. Entes residuales de entidades financieras públicas privatizadas o en proceso de privatización o disolución, entidades financieras cuya autorización para funcionar haya sido revocada por el Banco Central y se encuentren en estado de liquidación judicial o quiebra o a los fideicomisos en los que SEDESA sea beneficiario..

4.2 Fecha de otorgamiento de las mencionadas financiaciones.

Versión: 5º	COMUNICACIÓN “A” 4113	Vigencia: 01/02/04	Página 12
-------------	-----------------------	-----------------------	-----------



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	3- DEUDORES DEL SISTEMA FINANCIERO Y COMPOSICIÓN DE LOS CONJUNTOS ECONOMICOS (R.I. – D.S.F.)

6. Previsiones.

Previsiones por riesgo de incobrabilidad y de desvalorización constituidas respecto de la deuda del cliente.

6.1. Por la asistencia crediticia registrada en Préstamos, Otros créditos por intermediación financiera, Bienes en locación financiera y Créditos diversos (códigos 131300, 131600, 131900, 132300, 135300, 135600, 135900, 136300, 141301, 141303, 141304, 142301, 142304, 145301, 145303, 145304, 146301, 146304, 151212, 155212, 171302, 175302, 176302 – **no se deberán considerar los códigos 131906, 132306, 135906 y 136306**)

6.2. Por Participaciones en otras sociedades (códigos 161092 a 161102, 165091 y 165092).

6.3. Por Responsabilidades eventuales y Garantías otorgadas. (código 340018)

6.4. En caso de que la entidad haya optado de acuerdo con los puntos 2.2.3.2. y 2.2.3.3. c Normas sobre Previsiones Mínimas por Riesgo de Incobrabilidad, cuando corresponda, se formará el incremento de previsión generado en la aplicación de los puntos precedentes.

Dentro de este concepto no corresponde computarse las provisiones por riesgo de incobrabilidad que se constituyan sobre la cartera en situación normal.

7. Máxima asistencia.

En los casos de clientes vinculados o de aquellos cuyo saldo de deuda en algún momento del mes supere el 0,5% de la Responsabilidad Patrimonial Computable de la entidad correspondiente al mes anterior o \$ 75.000, de ambos el mayor, no obstante informar su saldo a fin de mes, se suministrará el importe correspondiente a la máxima asistencia del período.

Versión: 3º	COMUNICACIÓN "A" 4113	Vigencia: 01/02/04	Página 14
-------------	-----------------------	-----------------------	-----------



B.C.R.A.	REGIMEN IFNORMATIVO CONTABLE MENSUAL			
	3- DEUDORES DEL SISTEMA FINANCIERO Y COMPOSICIÓN DE LOS CONJUNTOS ECONOMICOS (R.I. – D.S.F.)			

08/4306	2.1.1.7.	Con otras gtías prendarias	131714		135714	135728	(+/-1 %) ó \$50.000
		Int. comp. dev. Con otras gtías prend. (Int. Documentados – PYMES)	131812		135812	135813	
		Ajus. Dev. Coef. De Referencia CER	131862				
		Ajus. Dev.a cobrar con cláusula CVS	131892				
09/4306	2.1.1.8.	Personales	131731		135731		(+/-3 %) ó \$50.000
		(Int. Documentados por pret. pers.)	131793		135793		
		Int. comp. dev. a cob. prést. pers.	131808		135808		
		Ajus. Dev. Coef. De Referencia CER	131858				
		Ajus. Dev.a cobrar con cláusula CVS	131888				
10/4306	2.1.1.10.	De tarjetas de crédito	131742		135742		(+/-3 %) ó \$50.000
		Int. comp. dev. a cobrar por tarj cred	131813		135814		
		Ajus. Dev. Coef. De Referencia CER	131864				
		(Cobros no aplicados) (#)	131792		135794		

RESIDENTES EN EL EXTERIOR							
01/4306	2.1.1.1.	Adelantos y otros adelantos	132109	132112	136109	136112	(+/-1 %) ó \$50.000
		Int. comp. dev. a cobrar por adel.	132204		136204		
		Ajus. Dev. Coef. De Referencia CER	132254				
02-03/4306 04/4306	2.1.1.2.	Títulos de crédito descontados	132119		136119		(+/-1 %) ó \$50.000
		Doc. Descontados	132118		136118		
	2.1.1.3.	Doc. Comprados (Intereses Documentados)	132121		136121		
		Int. comp. dev. a cobrar por doc.	132191		136191		
		Ajus. Dev. Coef. De Referencia CER	132205		136205		
		Ajus. Dev.a cobrar con cláusula CVS	132255				
13/4306	2.1.1.13.	De títulos públicos	132136		136136		(+/-1 %) ó \$50.000
		De títulos privados	132138		136138		
		Diferencia de cotización	132203		136203		
		Otros préstamos	132141		136141		
		Int. comp. dev. a cobrar por otros prést.	132201		136201		
		Corresponsalía	132103	132106	136103	136106	
		Ajus. Dev. Coef. De Referencia CER	132251				
		Ajus. Dev.a cobrar con cláusula CVS	132281				
05/4306	2.1.1.4.	Hipotecarios sobre la vivienda	132108		136108		(+/-1 %) ó \$50.000
		Int. comp. dev. por préstamos hip	132209		136209		
		Ajus. Dev. Coef. De Referencia CER	132259				
		Ajus. Dev.a cobrar con cláusula CVS	132289				
06/4306	2.1.1.5.	Con otras gtías hipotecarias	132111		136111		(+/-1 %) ó \$50.000
		Int. comp. dev. por gtía. hip.	132210		136210		
		Ajus. Dev. Coef. De Referencia CER	132260				
		Ajus. Dev.a cobrar con cláusula CVS	132290				



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL					
	3- DEUDORES DEL SISTEMA FINANCIERO Y COMPOSICIÓN DE LOS CONJUNTOS ECONOMICOS (R.I. – D.S.F.)					

07/4306	2.1.1.6.	Prendarios sobre automotores	132113		136113	(+/- 1 % ó \$50.000
		Int. comp. dev. s/automotores	132211		136211	
		Ajus. Dev. Coef. De Referencia CER	132261			
		Ajus. Dev.a cobrar con cláusula CVS	132291			
08/4306	2.1.1.7.	Con otras gtías prendarias	132114		136114	(+/- 1 % ó \$50.000
		Int. comp. dev. Con otras gtías prend.	132212		136212	
		Ajus. Dev. Coef. De Referencia CER	132262			
		Ajus. Dev.a cobrar con cláusula CVS	132292			
		(Cobros no aplicados) (#)	132192		136192	

OTROS CREDITOS POR INTERMEDIACION FINANCIERA							
14/4306	2.1.2.		141101	142154	145102	146103	(+/- 1 % ó \$50.000
	2.1.2.		141102	142201	145103	146136	
	2.1.2.		141103		145106	146138	
	2.1.2.		141106		145131	146139	
	2.1.2.		141131		145136	146141	
	2.1.2.		141136		145138	146145	
	2.1.2.		141138		145139	146154	
	2.1.2.		141139		145141	146181	
	2.1.2.		141141		145145	146184	
	2.1.2.		141145		145154	146201	
	2.1.2.		141154		145181		
	2.1.2.		141181		145184		
	2.1.2.		141184		145201		
	2.1.2.		141201				
	3.1 Apartado D		141197		145197		
		141192	142192	145192	146192		
		Ajus. Dev. Coef. De Referencia CER	141250				

BIENES EN LOCACION FINANCIERA							
15/4306	2.1.3.		151003	151006	155003	155006	(+/- 1 % ó \$50.000
	2.1.3.		151009		155009		
	2.1.3.		151007		155007		
		Ajus. Dev. Coef. De Referencia CER	151010				



B.C.R.A.	RÉGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	8 – ESTADO DE CONSOLIDACIÓN DE ENTIDADES LOCALES CON FILIALES Y SUBSIDIARIAS SIGNIFICATIVAS EN EL PAÍS Y EN EL EXTERIOR

Denominación de la entidad:

Correspondiente al : / /

Conceptos	Balance de casa matriz y suc. locales	Balance de las filiales operativas en el exterior			Eliminaciones	Total casa matriz sucursales y filiales	Balance de subsidiarias significativas a consolidar			Eliminaciones	Balance consolidado Total
		Filial ...	Filial ...	Filial ...			()	()	()		

Préstamos

Al Sector Público no financiero

Al Sector Financiero

Al Sector Privado no financiero y residentes en el exterior

Adelantos

Documentos

Hipotecarios

Prendarios

Personales

Tarjetas de crédito

Otros

Intereses, Ajustes y Dif. Cotiz. Deveng. a cobrar

(Cobros no aplicados)

(Intereses documentados)

(Diferencia por adquisición de cartera)

(Previsiones)

Versión: 5º	COMUNICACIÓN "A" 4113	Vigencia: 01/02/04	Página 2
-------------	-----------------------	-----------------------	----------

B.C.R.A.	RÉGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	9 – ESTADO DE SITUACIÓN DE DEUDORES CONSOLIDADO CON FILIALES Y SUBSIDIARIAS SIGNIFICATIVAS EN EL PAÍS Y EN EL EXTERIOR (R.I. – E.S.D.C.)

NORMAS DE PROCEDIMIENTO

Instrucciones para su integración

Las entidades financieras deberán presentar el estado de situación de deudores consolidado con filiales y subsidiarias significativas en el país y en el exterior, en el caso que estas últimas sean entidades financieras.

Los importes se registrarán en miles de pesos, sin decimales. A los fines del redondeo de las magnitudes se incrementarán los valores en una unidad cuando el primer dígito de las fracciones sea igual o mayor que 5, desechando las que resulten inferiores.

La metodología para la conversión a moneda nacional detallada en el “Manual de Cuentas” para el rubro “Filiales en el exterior”, se aplicará también para las financiaciones otorgadas en el exterior por filiales y/o subsidiarias que deban consolidarse.

Comprende a las financiaciones según los conceptos definidos en las normas sobre clasificación de deudores.

No se deberán incluir los códigos correspondientes a la Diferencia por adquisición de cartera.

Los totales de Asistencia Crediticia y Responsabilidades Eventuales deberán ser consistentes con los respectivos saldos declarados en la columna “Balance Consolidado Total” del “Estado de consolidación de entidades locales con filiales y subsidiarias en el país y en el exterior”.

La calidad de las financiaciones estará determinada en función de las citadas normas.

Aquellos deudores que no sean objeto de clasificación, por estar sus financiaciones totalmente cubiertas con garantías preferidas “A” se expondrán en Situación Normal.

Versión: 5º	COMUNICACIÓN “A” 4113	Vigencia: 01/02/04	Página 1
-------------	-----------------------	-----------------------	----------

B.C.R.A.	RÉGIMEN INFORMATIVO CONTABLE PARA PUBLICACIÓN TRIMESTRAL / ANUAL (R.I. – P.)
	NORMAS GENERALES DE PROCEDIMIENTO

ANEXO B - Clasificación de las financiaciones por situación y garantías recibidas.

Incluye el total de las financiaciones comprendidas en las normas sobre “clasificación de deudores” (Préstamos, Otros Créditos por Intermediación Financiera, Bienes en Locación Financiera, Créditos Diversos y Responsabilidades Eventuales, con el alcance previsto en las mencionadas normas). Asimismo, se consignarán las garantías que las respaldan. Los totales deberán ser consistentes con las respectivas líneas de los rubros del Estado de Situación Patrimonial (sin deducir provisiones **ni la Diferencia por adquisición de cartera**).

Aquellos deudores que no sean objeto de clasificación por estar sus financiaciones cubiertas totalmente con garantías preferidas “A” se expondrán en Situación Normal.

ANEXO C - Concentración de las financiaciones

Se agruparán las financiaciones -en los términos definidos para el anexo B- por magnitud de saldos de endeudamiento.

ANEXO D - Apertura por plazos de las financiaciones

Se consignarán las financiaciones -en los términos definidos para el anexo B- considerando los plazos que restan para su vencimiento. Se considerará deuda vencida la parte de ella que presente un atraso de más de 31 días, consignando como deuda no vencida el remanente de aquella.

Para los saldos no utilizados de acuerdos otorgados deberá considerarse que su utilización y vencimiento opera dentro del mes.

ANEXO E - Detalle de Participaciones en Otras Sociedades

Se deberá detallar para las 10 principales participaciones y para aquellas que representen más del 5% del total del rubro: la clase, valor nominal unitario de cada acción, la cantidad de votos a que da derecho cada acción y cantidad de acciones. Además sobre el emisor se consignará su actividad principal y, acerca del último estado contable, fecha de cierre de ejercicio, capital, patrimonio neto y resultado del ejercicio reexpresados en moneda de cierre del período.

La identificación y denominación serán las que correspondan de acuerdo con la codificación adoptada por el sistema REUTERS, en su defecto, se utilizarán las que son de aplicación en el Régimen Informativo “Deudores del Sistema Financiero”.

Aquellas participaciones que no superen el 5% del total del rubro se informarán agrupadas en el concepto “Otras”.

Los totales de los saldos consignados serán coincidentes con los informados en el Estado de Situación Patrimonial sin deducir provisiones.

ANEXO F - Movimientos de bienes de uso y bienes diversos.

Corresponde consignar los valores residuales al inicio del ejercicio con la apertura dispuesta en el anexo y las incorporaciones, transferencias, bajas y pérdida por desvalorización que se generen a lo largo del ejercicio anual, al igual que las depreciaciones. Tanto los saldos iniciales como los movimientos del ejercicio se reexpresarán en moneda de cierre del período.

Versión: 4º	COMUNICACIÓN “A” 4113	Vigencia: 01/03/04	Página 6
-------------	-----------------------	-----------------------	----------

B.C.R.A.	RÉGIMEN INFORMATIVO CONTABLE PARA PUBLICACIÓN TRIMESTRAL / ANUAL (R.I. – P.)
	ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL, ESTADO DE RESULTADOS Y CUENTAS DE ORDEN

	Período 2	Período 1
Otros		
Intereses, ajustes y Dif. De Cotiz. Deveng. A Cobrar (Cobros no aplicados)		
(Intereses documentados)		
(Diferencia por adquisición de cartera)		
(Previsiones)		
D. Otros créditos por intermediación financiera		
Banco Central de la República Argentina		
Montos a cobrar por ventas contado a liquidar y a término		
Especies a recibir por compras contado a liquidar y a término		
Primas por opciones tomadas		
Obligaciones Negociables sin cotización		
Otros no comprendidos en las Normas de Clasificación de deudores		
Otros comprendidos en las Normas de Clasificación de deudores		
Intereses y ajustes devengados a cobrar no comprendidos en las Normas de Clasificación de deudores		
Intereses y ajustes devengados a cobrar comprendidos en las Normas de Clasificación de deudores		
(Otros cobros no aplicados)		
(Previsiones)		
E. Bienes dados en locación financiera		
Bienes dados en locación financiera		
(Previsiones)		
F. Participaciones en otras sociedades		
En entidades financieras		
Otras		
(Llave negativa)		
(Previsiones)		
G. Créditos diversos		
Deudores por venta de bienes		
Accionistas		
Otros		
Intereses y ajustes devengados a cobrar por Deudores por venta de bienes		
Otros intereses y ajustes devengados a cobrar		
(Previsiones)		

Versión: 5º	COMUNICACIÓN "A" 4113	Vigencia: 01/03/04	Página 2
-------------	-----------------------	-----------------------	----------



B.C.R.A.	RÉGIMEN INFORMATIVO CONTABLE PARA PUBLICACIÓN TRIMESTRAL / ANUAL (R.I. – P.)
	Tabla de correspondencia entre las partidas de los Estados de Situación Patrimonial y de Resultados y Cuentas de Orden con los códigos del Balance de Saldos

Préstamos	Al Sector Privado no financiero y residentes en el exterior	Intereses Documentados	131791	132191	135791	135792	136191		
	Diferencia por adquisición de cartera	131906	132306	135906	136306				
	Previsiones	131304	131601	131604	131605	131901	131904	131905	132301
		132304	132305	135304	135601	135604	135605	135901	135904
135905		136301	136304	136305					
Otros Créditos por Intermediación Financiera	Banco Central de la Republica Argentina	141142	141148	141153	141169	141170	141191	141219	145129
		145130	145153	145185	145191	145219			
	Montos a cobrar por ventas contado a liquidar y a término	141104	141105	141107	141108	141109	141116	141118	141119
		141121	141125	141126	141128	141129	141134	141135	141176
		141177	141178	141179	141185	141186	141187	141188	141189
		141190	142108	142109	142110	142111	145115	145116	145120
		145121	145122	145124	145125	145126	145127	145128	145132
		145133	145134	145143	145146	145147	145148	145149	145150
		145152	145155	145156	145157	145158	145159	146108	146109
	146110	146111							
	Especies a recibir por compras contado a liquidar y a término	141110	141111	141112	141114	141120	141122	141123	141124
		141130	142102	142104	142105	142106	142112	142113	142114
		145101	145105	145107	145108	145110	145111	145112	145117
		145118	145119	145135	145142	146101	146104	146105	146106
		146112	146113	146114					
	Primas por opciones tomadas	141155	141156	142155	142156	145113	145114	146155	146156
	Obligaciones negociables sin cotización	141138	141145	141181	141184	145138	145145	145181	145184
146138		146145	146181	146184					



B.C.R.A.	RÉGIMEN INFORMATIVO PARA SUPERVISIÓN TRIMESTRAL / SEMESTRAL / ANUAL (R.I. – P.)
	2 – ESTADO DE CONSOLIDACIÓN DE ENTIDADES LOCALES CON FILIALES Y OTROS ENTES EN EL PAÍS Y EN EL EXTERIOR

Denominación de la entidad:

Correspondiente al trimestre / ejercicio terminado el: / /

Conceptos	Balance de casa matriz y suc. locales	Balance de las filiales operativas en el exterior			Eliminaciones	Total casa matriz sucursales y filiales	Balance de entes a consolidar			Eliminaciones	Balance consolidado Total
		Filial ...	Filial ...	Filial ...			()	()	()		

Préstamos

Al Sector Público no financiero

Al Sector Financiero

Al Sector Privado no financiero y residentes en el exterior

Adelantos

Documentos

Hipotecarios

Prendarios

Personales

Tarjetas de crédito

Otros

Intereses, Ajustes y Dif. Cotiz. Deveng. a cobrar

(Cobros no aplicados)

(Intereses documentados)

(Diferencia por adquisición de cartera)

(Previsiones)

Versión: 3º	COMUNICACIÓN "A" 4113	Vigencia: 01/03/04	Página 2
-------------	-----------------------	-----------------------	----------

B.C.R.A.	RÉGIMEN INFORMATIVO PARA SUPERVISIÓN TRIMESTRAL / SEMESTRAL / ANUAL (R.I. – P.)
	3 - ESTADO DE SITUACIÓN DE DEUDORES CONSOLIDADO CON FILIALES Y OTROS ENTES EN EL PAÍS Y EN EL EXTERIOR

NORMAS DE PROCEDIMIENTO

Instrucciones para su integración

Comprende a las financiaciones según los conceptos definidos en las normas sobre clasificación de deudores.

Los totales de Asistencia Crediticia y Responsabilidades Eventuales deberán ser consistentes según corresponda con los respectivos saldos declarados en la columna “Balance Consolidado Total” del Cuadro 2 “Estado de consolidación de entidades locales con filiales y otros entes en el país y en el exterior”.

La calidad de las financiaciones estará determinada en función de las citadas normas.

Aquellos deudores que no sean objeto de clasificación, por estar sus financiaciones totalmente cubiertas con garantías preferidas “A” se expondrán en Situación Normal.

Las financiaciones se informarán por tipo de cartera, desagregadas por sectores y garantías recibidas. **No deberá incluirse dentro de las financiaciones el concepto “Diferencia por adquisición de cartera”.**

Versión: 3º	COMUNICACIÓN “A” 4113	Vigencia: 01/03/04	Página 1
-------------	-----------------------	-----------------------	----------